

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO VII, SOBRE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y EL TÍTULO VIII, SOBRE INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, AMBOS DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

-----  
**Santiago,**

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Títulos VII y VIII del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

**I. Modifícase la subcuenta Banco Inversiones Extranjeras, de la cuenta Banco Inversiones, del Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones, de la Letra A. Normas Contables, del Título VII, de acuerdo a lo siguiente:**

i. Reemplázase el contenido del ítem FUNCIÓN, por el siguiente:

“Registrar en cada Fondo de Pensiones, las inversiones en monedas extranjeras o los recursos en monedas extranjeras que se encuentren disponibles para ser invertidos en instrumentos, operaciones y contratos, tanto nacionales como extranjeros, y otros giros autorizados.”.

ii. Incorpórase en el ítem CARGOS, el siguiente número 16 nuevo, pasando el actual número 16 a ser 17:

“Por la venta, rescate o vencimiento de instrumentos, operaciones y contratos nacionales denominados en moneda extranjera.”.

- iii. Incorpórase en el ítem ABONOS, el siguiente número 14 nuevo, pasando el actual número 14 a ser 15:

“Por el pago de instrumentos, operaciones y contratos nacionales denominados en moneda extranjera.”.

**II. Modifícase el Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, de la Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII, conforme a lo siguiente:**

- i. Reemplázase el párrafo primero de la letra b) del número 1. Presentación, por la siguiente:

*“La Administradora deberá remitir a esta Superintendencia el informe financiero mediante transmisión electrónica de datos o en un CD en casos excepcionales y expresamente autorizados por esta Superintendencia. La información a que se refieren las secciones I y II del número 2 siguiente, deberá estar elaborada según las especificaciones técnicas que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia, en la siguiente referencia:*

*<http://www.spensiones.cl/descripArchivos.>”.*

- ii. Reemplázase el párrafo cuarto, de la letra A. INSTRUCCIONES GENERALES, de la Sección I: Estados Financieros de los Fondos de Pensiones, por el siguiente:

“El balance general, el estado de variación patrimonial y las notas explicativas de los estados financieros, cuando corresponda, deberán ser presentados en forma comparativa entre el ejercicio actual e igual período del año anterior.”.

- iii. Reemplázase el código 33.120 Valor cuota final del ejercicio anterior (actualizado), del numeral 1.5. VALORES Y RENTABILIDAD DE LA CUOTA, de la letra B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de la Sección I, por el siguiente:

***“33.120 Valor cuota final del ejercicio anterior (actualizado)***

*Valor de la cuota del último día del ejercicio anterior al informado, expresado en pesos con dos decimales, actualizado conforme a la Unidad de Fomento (UF). Para determinar este valor, corresponde dividir el valor señalado en el código 33.110 por el valor de la UF correspondiente al último día del ejercicio anterior y multiplicarlo por el valor de la UF del último día del ejercicio actual.”*

- iv. Elimínase la segunda oración, del párrafo segundo de la Sección III: Notas Explicativas.
- v. Elimínase la segunda oración en el contenido de la letra a), de la Nota 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, de la Sección III: Notas Explicativas.

- vi. Reemplázase la letra c), de la Nota 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, de la Sección III: Notas Explicativas, por la siguiente:

“c) Estado financieros comparativos. Se deberá señalar lo siguiente:

Los estados financieros presentados incluyen, además de las cifras al ..... (fecha ejercicio actual), aquéllas correspondientes al ..... (fecha ejercicio anterior).

- vii. Reemplázase la Nota 24: Valor de la Cuota, de la Sección III: Notas Explicativas, por la siguiente:

**“NOTA 24: VALOR DE LA CUOTA**

*Se deberá presentar el siguiente cuadro, informando los valores de la cuota a la fecha de cierre del ejercicio actual y a igual fecha del ejercicio anterior, señalando el procedimiento utilizado para su cálculo, según las normas vigentes.*

VALORES CUOTAS					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual)					
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio anterior)					

En el evento de que a la fecha de cierre del Estado Financiero del ejercicio actual, se hubiese producido un descuadre en el valor de la cuota de algún Tipo de Fondo, se deberá informar lo siguiente:

Al..... (fecha ejercicio actual) se ha producido un descuadre en el valor cuota que a continuación se indica:

DESCUADRE VALORES CUOTAS					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual) inicialmente informado					
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual) correcto					

Los descuadres en los valores cuotas que se presentan en el cuadro anterior se han sujetado a la normativa que se le aplica, señalada en el Capítulo V, del Título VIII, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.”.

- III. Intercálase en la tabla del número 1, de la Letra O. Código de instrumentos, del Capítulo IV. Instrucciones para llenar los formularios electrónicos del Informe Diario, del Título VIII, entre las líneas que describen los códigos LHF y OVN, la siguiente línea:

D-2.2		LTP	Letras de la Tesorería General de la República en pesos.
-------	--	-----	--

#### IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas en los Capítulos I y II de la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2015. Considerando lo anterior, las nuevas disposiciones deberán ser contempladas en la elaboración del informe financiero de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones correspondientes al cierre del primer trimestre del año 2015.

La modificación introducida en el Capítulo III de la presente Norma de Carácter General entrará en vigencia a contar de esta fecha.

  
  
**ÁLVARO GALLEGOS ALFONSO**  
Superintendente de Pensiones T. y P.